



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2762/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002653, Ent. N° 4441/2021)

VISTO: la Resolución R/352 de 24 de noviembre de 2021 del Poder Ejecutivo.

RESULTANDO: 1) que por Resolución R 207 de 20 de enero de 2021, se autorizó al Estado – Poder Ejecutivo a suscribir con determinados laboratorios y empresas internacionales contratos para la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV2 por un monto aproximado de U\$S 120.000.000 al amparo de lo dispuesto en el numeral 12 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

2) que asimismo se dispuso que, una vez culminados los procedimientos administrativos de contratación y, en el marco de lo dispuesto en los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Poder Ejecutivo, se enviarán los respectivos antecedentes a este Tribunal a los efectos respectivos;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 0063/2021 de 20 de enero de 2021 no formuló observaciones al esquema de contratación directa proyectado y señaló asimismo que los procedimientos de contratación debían ser sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal;

4) que por Resolución R/286 de 22/06/2021 se resolvió aumentar el monto establecido en el numeral 1° de la Resolución R/207 de 20 de enero de 2021 a U\$S 180.000.000;

5) que este Tribunal, por RES. 1247/2021 de 24 de junio de 2021 dispuso no formular observaciones al aumento de la partida



TRIBUNAL DE CUENTAS

proyectada y señaló que los procedimientos de contratación deberán ser sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal;

6) que por la Resolución que se remite en la presente oportunidad se resuelve aumentar nuevamente el monto establecido en el numeral 1° de la Resolución R/207 de 20 de enero de 2021, en la redacción dada por la Resolución R/286 de 22 de junio de 2021 a U\$S 270.000.000;

7) que se expresa que, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria respecto a la evolución de la COVID-19, es aconsejable adquirir una mayor cantidad de vacunas;

8) que la referida Resolución se ampara en lo dispuesto por el numeral 12 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal no formuló observación al esquema de contratación proyectado por el Poder Ejecutivo (Resultando 3);

2) que se ha justificado el aumento en la partida prevista;

3) que los procedimientos de contratación deberán ser sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado;

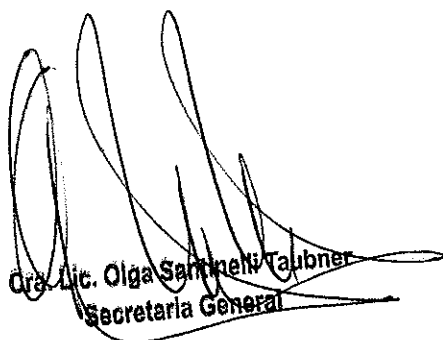
EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observación al aumento de la partida proyectada;

2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);

3) Devolver las actuaciones.

ar


Dra. Lic. Olga Saminelli Taubner
Secretaria General